



Santiago, 19 de mayo de 2023.

Sres.

**Superintendencia de Medio Ambiente SMA**

Teatinos N° 280, piso 8.

Presente.

De nuestra consideración:

Acusamos recibo físico el 08/05/2022 de Res. Ex N° 2/Rol D-159-2022, Resolución exenta 513 de fecha 20/03/23, del mismo tenor de la recibida con fecha 10/08/2022, respondida en fecha 04/10/22, donde adjuntamos documentación de data, más de 10 años a la fecha.

Expusimos en la misma, que la Comunidad ha sido perseguida, literalmente, por ruidos emanados de los 2 vex (extracción forzada) con que cuenta el Edificio Alcázar, Luis Thayer Ojeda N° 530, Providencia, ubicados en la cubierta del mismo.

Sobre el particular, podemos indicar que hemos invertido millones de pesos, desde antes de la pandemia, para "dejar tranquilos" a los vecinos cercanos a nuestro edificio, lo que a pesar de toda la inversión utilizada, con empresas expertas en la materia, no han dejado de exigir a través de todo medio.

Nos hacemos la siguiente pregunta: ¿por qué durante el período de pandemia, donde todos estuvimos recluidos en nuestros hogares y estos vex funcionaron como siempre lo han hecho, no hubo reclamos al respecto?.

Complementando lo anterior, ¿por qué no tenemos reclamos de edificios colindantes al nuestro? En circunstancias que el suscrito ha ido edificio por edificio consultando.

En virtud de lo anterior, solicito una visita presencial de la Autoridad, en conjunto con el suscrito para solucionar esta situación de larga data. Favor confirmar al correo [gpizarro@zocalouno.cl](mailto:gpizarro@zocalouno.cl).

Quedamos atentos a sus comentarios,

**Guillermo Pizarro Gatica**  
**Zócalo Uno Ltda.**  
**Sociedad Administradora**



ZOCALO UNO LTDA.  
08 MAYO 2023



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-159-2022, SEGUIDO EN  
CONTRA DE ZÓCALO UNO LIMITADA, TITULAR DE  
“EDIFICIO LUIS THAYER OJEDA 530”**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN EXENTA N°513**

**Santiago 20 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 3 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; Resolución Exenta N°867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N°38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-159-2022; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**